



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 170.

Sábado 22 de Octubre.

AÑO DE 1904.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Octubre de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En la Gaceta de Madrid, número 292, correspondiente al día 20 de Octubre, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Acta de la conducción y entrega del Cadáver de S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias Doña María de las Mercedes de Borbón y Austria.

Yo, D. Joaquín Sánchez de Toca, Abogado, condecorado con las Grandes Cruces de Cristo, de Portugal; y de Santa Ana, de Rusia; Académico de número de la Real de Ciencias Morales y Políticas; de la Sevillana de Buenas Letras; ex Ministro de Agricultura y Obras Públicas, y de Marina; ex Diputado á Cortes, Senador del Reino, Ministro de Gracia y Justicia, y, como tal, Notario Mayor del Reino.

Doy fe de que, previamente requerido, y siendo las nueve de la mañana del día de la fecha, me constituí, en uso y desempeño de mi cargo, en la Real Capilla del Palacio de Madrid, donde se hallaba depositado el Real Cadáver de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias Doña María de las Mercedes de Borbón y Austria, con objeto de presenciarse su traslado al Panteón del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, ceremonia que tuvo efecto del modo que á continuación se expresa:

Levantado el Real Cadáver de la Cama Imperial fué llevado hasta la

puerta principal de la Plaza de la Armería de Palacio, organizándose el cortejo por sus galerías en la siguiente forma: Primeramente el Clero de la Real Capilla, precediendo al Real Cadáver, que era escoltado por el Cuerpo de Guardias Alabarderos y Monteros de Cámara, é iba acompañado por Grandes de España, Gentilshombres de Cámara y Mayordomos de semana, presidiendo el duelo el Mayordomo Mayor de Sus Altezas Reales los Sermos Sres. Príncipes de Asturias y el Ministro de Gracia y Justicia, como Notario Mayor del Reino. Seguían á éstos el Consejo de Ministros y el de Estado, Comisiones de ambos Cuerpos Colegisladores, Tribunal Supremo, y representaciones de los demás Tribunales, Ministerios, Cuerpos militares, Academias, Sociedades, etc., etc.

Colocado el Cadáver en el coche-estufa que al efecto esperaba en la mencionada puerta, acto continuo, y con los honores que prescribe la Ordenanza, se puso en marcha la comitiva, saliendo por la puerta principal del Real Palacio, plaza de Armas, calle de Bailén, paseo de San Vicente hasta llegar á la estación del ferrocarril del Norte, por el orden siguiente:

Piquete de Caballería.
Clarines y timbales de las Reales Caballerizas.
Empleados de las mismas y de la Real Casa.
Caballos de respeto.
Cruz de la Real Capilla.
Furrier,
Capellanes de altar, músicos y cantores.
Capellanes de Honor
Procapellán Mayor de Palacio é Ilmo Sres. Obispos
Gentilshombres de Casa y Boca.
Mayordomos de semana.
Gentilshombres de Cámara con ejercicio y servidumbre.
Batidores.
Correo de Reales Caballerizas.

Coche estufa que contenía los restos mortales de S. A. R.; á sus costados Gentilshombres de Casa y Boca, con hachas, un Caballerizo de Campo y el Capitán general de Castilla la Nueva, el Jefe de la Escolta y cuatro Monteros de Cámara.

Escolta de los Reales Cuerpos de Guardias Alabarderos y de la Escolta Real.

Mayordomo y Caballerizo Mayor de SS. AA. RR. los Sermos. Señores Príncipes de Asturias y Ministro de Gracia y Justicia, como Notario Mayor del Reino.

Consejo de Estado y Capitanes Generales, Tribunal Supremo, representaciones de la Universidad, Reales Academias, Ministerios, Diputación provincial y Ayuntamiento, Cuerpos de la guarnición y demás Corporaciones y Centros oficiales

Llegado á la estación el fúnebre cortejo, donde era esperado por el Consejo de Sres. Ministros y otras Corporaciones y numerosísimo acompañamiento, fueron desenganchados los caballos del coche-estufa, y colocado y asegurado éste en un vagón plataforma se unió al tren especial preparado al efecto.

Después de entonadas las preces se ejecutó la Marcha Real granadera por la música del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, y partió el tren á las once y cinco minutos, siendo despedido por Gobierno y Comisiones oficiales, conduciendo también el resto de la comitiva hasta la estación del Escorial, donde llegó á las doce y quince minutos de la tarde.

Esperaban al Real Cadáver las Autoridades y funcionarios públicos del Real Sitio, los Guardas, Sobreguardas, Administrador y demás dependientes del Patrimonio.

Bajado el coche-estufa del vagón y enganchados nuevamente los caballos, y después de un solemne responso, volvió á ponerse en marcha la comitiva por el mismo orden ya relacionado, dirigiéndose al Monasterio por el Jardín del Príncipe.

Llegado á la puerta principal del Monasterio, fué bajado del coche-estufa el Real Cadáver y colocado sobre un bufete que, cubierto con un paño de brocado, estaba preparado en el zaguán, debajo de la Biblioteca, donde fué recibido por la Comunidad de la Orden de Agustinos Calzados.

Acto continuo entregó el Excelentísimo Sr. Duque de Vistahermosa al Reverendo Padre Rector del Real Monasterio la Orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) para encargarse del Real Cadáver, á la que se dió lectura en alta voz, y dice así:

«Reverendo Padre Fray Manuel de la Cámara, Prior del Real Monas-

terio de San Lorenzo del Escorial:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conferir al Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Sermos Sres. Príncipes de Asturias, Duque de Vistahermosa, el especial encargo de entregar el Cuerpo de su Augusta Hermana S. A. R. la Princesa de Asturias Doña María de las Mercedes, para que, según lo mandado por S. M., sea sepultado en el lugar que le está designado en el Panteón que le corresponde, sirviéndose Vuestra Reverencia librar el oportuno documento en que conste haberlo así ejecutado. Dios guarde á Vuestra Reverencia muchos años. Palacio 18 de Octubre de 1904. —P. el Duque de Sotomayor.»

Concluida la lectura, del Excelentísimo Sr. Duque de Vistahermosa levantó la tapa superior de la caja que contenía el Real Cadáver: yo, el Ministro de Gracia y Justicia, me dirigí á los Monteros de Cámara y les interrogué en esta forma: «¿Jurais que el cuerpo que contiene la presente caja es el de S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias Doña María de las Mercedes de Borbón y Austria, el mismo que os fué entregado para su custodia en el Real Palacio?»

A lo que contestaron después de reconocer el Real Cadáver: «Sí; lo es, y lo juramos». Cerrada la caja, se cantó un solemne responso y fué conducido procesionalmente el Real Cadáver á la iglesia del Real Monasterio, depositándole en el catafalco regio, levantando en medio de la misma, y siendo custodiado por los Monteros de Espinosa y Guardias Alabarderos.

Acto seguido, el Reverendo Padre Vicerrector del Monasterio celebró el Santo Sacrificio de la Misa, durante la cual la música del Real Monasterio ejecutó la Misa de Requiem del Maestro Calahorra. Terminada la Misa, el Obispo de Sión entonó un solemne responso, y mientras se cantaba el *Benedictus* fué llevado el Real Cadáver al Panteón, acompañándolo hasta la puerta del mismo toda la Comunidad, y bajando únicamente el Mayordomo Mayor de SS. AA. RR., Excmo. Señor. Duque de Vistahermosa; el Procavellán Mayor de Palacio, Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de Sión; el Reverendo Padre Prior y Padres Profesores del Real Colegio por él

designados; dos Sres. Monteros de Espinosa y los Ayudantes de S. A. R. el Príncipe de Asturias, Exceletísimos Sres. Marqueses de Hoyos y de la Mesa de Asta, y el que suscribe.

Colocado el Real Cadáver en el Panteón, se cantó el responso final y se pronunció el último *requiescant in pace*.

Terminada la ceremonia religiosa, y vuelta á abrir la caja, me dirigí á los Reverendos Padres de la Comunidad allí presentes, en estos términos: «Reverendo Padre Rector y Padres aquí presentes: Reconozcan vuestras paternidades ser éste el Cadáver de Su Alteza Real la Serenísima Señora Princesa de Asturias Doña María de las Mercedes de Borbón y Austrias, que conforme al estilo y á la Orden de S. M. el Rey (Q. D. G.), que os ha sido dada, os voy á entregar para que lo tengáis en vuestra guarda custodia.»

Acercáronse los llamados, y después de reconocido por el gran cristal de la cubierta interior de la caja, dijeron en alta voz: «Le reconocemos».

Vuelta á cerrar la caja, el Excelentísimo Sr. Duque de Vistahermosa entregó la llave al Reverendo Padre Rector, y recogida también la licencia de sepultura, que expedí como encargado del Registro del estado civil de la Real Familia, quedó la Comunidad encargada del Real Cadáver, por delante del cual desfilaron después Comisiones de Grandes de España, Mayordomos y Gentilshombres, terminando la ceremonia á las dos y cuarenta de la tarde.

Y para que conste, extiendo y firmo la presente en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuatro.—Joaquín Sánchez de Toca.

REGLAMENTO

del Cuerpo de Médicos titulares de España.

(Continuación.)

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MÉDICOS TITULARES.

Art. 47. Los Médicos titulares participarán á la Junta de gobierno y Patronato las desavenencias y expedientes con los Ayuntamientos y los particulares, tan luego como surjan ó se incoen, para que dicha Junta pueda usar de las facultades protectoras que la corresponden con mayor provecho y eficacia para los mencionados titulares.

Art. 48. Cuando por consecuencia de desavenencias con los Ayuntamientos ó de expedientes formados por las Autoridades se viera suspendido de sueldo el titular, la Junta de gobierno y Patronato podrá acordar que le sea abonado dicho sueldo con cargo de fondo de defensa de que habla el artículo 103 de la Instrucción general de Sanidad, si de las noticias adquiridas resulta probable que el fallo definitivo sea á favor del facultativo.

Sea cualquiera dicho fallo, el titular reintegrará al fondo de la Corporación el sueldo suplido con la indemnización que perciba si ha lugar á lo dispuesto en el art. 106 de la Instrucción general de Sanidad, y en otro caso, con el 25 por 100 del sueldo que cobre en el porvenir. La falta de cumplimiento de este deber, aparte de la responsabilidad legal en que incurra el facultativo y que la Junta de gobierno procurará ha-

cer efectiva, autoriza á esta para imponerle la tercera corrección consignada en el art. 52.

Art. 49. Cuando la Junta de Gobierno y Patronato pida informe especial y reservado al titular de los motivos que hayan originado la desavenencia ó expediente del Ayuntamiento ó particulares contra otro titular de un partido próximo ó acerca de las razones públicas ó secretas de habersele desposeído de la plaza que desempeñaba, ó sobre algún otro particular importante y de índole profesional, evacuará dicho informe con entera imparcialidad y reserva y sin demora.

Art. 50. Los Médicos titulares remitirán en el mes de Octubre de cada año á la Inspección general de Sanidad interior y á la Junta de Gobierno y Patronato, un informe ó Memoria que de manera breve y sencilla suministre los siguientes datos:

1.º Extensión territorial del partido correspondiente, y si ha tenido variación dicha extensión durante el año.

2.º Número de familias existentes con derecho á la asistencia gratuita, cuántas figuran en dicho censo indebidamente y cuantas no están incluidas en él debiendo estarlo.

3.º Número de familias pobres que habitan en población agrupada y en caseríos, barrios aislados, granjas, quintas, etcétera, etc., y distancia al casco de población principal.

4.º Sueldo anual que el titular disfrute.

5.º Cantidades máxima, media y mínima que percibe como retribución de los vecinos no pobres, y en conceptos de ajustes ó igualas y razonamientos, para demostrar las variaciones justas que deberán sufrir dichas igualas.

6.º Número de titulares que hay en el partido.

7.ºCuál ha sido la conducta observada por las Autoridades con el informante, y si es posible razón de ella.

8.º Estado de sus relaciones sociales y profesionales con los demás titulares del mismo partido y de los circunvecinos.

9.º Modificaciones que, á su juicio, deben procurarse en la legislación que los afecta.

Art. 51. También facilitarán los Médicos titulares los informes ó datos referentes al servicio que les está encomendado que se les interese por la Inspección general de Sanidad Gobernadores Alcaldes y Autoridades del orden judicial.

Art. 52. El incumplimiento de los deberes que este reglamento impone á los Médicos del Cuerpo será corregido por la Junta de gobierno y Patronato, previo expediente especial, con acusación sostenida por un facultativo designado por la expresada Junta, y con audiencia del interesado, con una de las correcciones siguientes, comprendidas en la escala que establece el art. 104 de la Instrucción general.

1.º Amonestación privada, en oficio firmado por el presidente y el Secretario.

2.º Multa de 100 pesetas, con destino á las instituciones benéficas del Cuerpo.

3.º Multa de 250 pesetas, con igual destino.

Además de las expresadas correcciones, la Junta de gobierno y Patronato podrá imponer las consignadas en el núm. 2.º del citado artículo 104 de la Instrucción general, consistente en amonestación por oficio publicado en los periódicos profesionales, reservándose di-

cha Junta la potestad de dar conocimiento de la corrección impuesta á los titulares del partido ó de la provincia en que resida el amonestado, en sustitución de la publicación en los periódicos profesionales.

(Se continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL de Cáceres

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial el 1.º de Octubre de 1904.

Abierta á las diez y ocho horas y treinta minutos, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. El Sr. Gobernador en nombre del Gobierno de S. M., declaró abiertas las sesiones del presente período semestral.

Acto seguido se dió lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 98 de la ley; acordándose que los asuntos comprendidos en la misma pasen á estudio de las respectivas Comisiones.

Se acordó que pasen á las respectivas Comisiones dos oficios dirigidos por el Alcalde de esta capital, manifestando en uno que según le participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas el día 6 del mes actual, es el designado para la toma de datos que han de servir de base para justiprecio de las fincas que en el término de esta capital han de ocuparse en la construcción del camino vecinal que unirá la carretera de Trujillo con la de Salamanca, Medellín y Mérida, y en el otro comunicando un acuerdo adoptado con fecha 25 de Septiembre próximo pasado por la Cámara oficial y de la Industria de esta capital, adhiriéndose al pensamiento de instalar en esta población la Academia general de Infantería y ofreciendo su entusiasta concurso; y esperando del reconocido celo de la Diputación, contribuya en primer término y con todas sus fuerzas á la idea que se acaricia.

También se acordó que pasen á las Comisiones respectivas un oficio del Alcalde de Plasencia, comprensivo de certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento el 26 de Septiembre último, referente al ferrocarril secundario de la Vera y rogando se dé cuenta á la Diputación para que acuerde interesar del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, la variación del trazado de la citada vía férrea á fin de que termine en dicha dicha ciudad, por ser más conveniente á la comarca que donde está proyectado; y las solicitudes de D.ª Asunción Reglado Nieto, esposa de D. Eusebio Díaz de la Cruz, pretendiendo se le condone el importe de las estancias causadas por este en el Hospital provincial, como presunto demente y la de D. Alfonso Pérez Bayle, vecino de esta capital, solicitando subvención para estudiar en el Conservatorio de Música y Declamación.

Se acordó celebrar siete sesiones en días consecutivos no feriados á las diez y ocho horas.

Acto continuo hizo uso de la palabra el Sr. Huertas, pidiendo que si se nombran Comisiones especiales para dictaminar respecto á ferrocarriles secundarios y cesión del Hospital para Academia de Infantería, teniendo en cuenta la importancia de estos asuntos, se completaren las Comisiones de Beneficencia

y Fomento y previo un ligero debate en el que tomó parte también el Sr. Grande, se acordó completarlas.

El Sr. Sánchez de la Rosa pidió que se trajeran sobre la mesa y que quedaran veinticuatro horas para estudio de los Diputados y desde luego del que hablaba, la comunicación y estado de recaudación pasados por el Contador al Sr. Presidente de que se dió cuenta en una de las sesiones del anterior período, de un expediente sobre tachaduras de un decreto al margen de una solicitud del que dice, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación, reclamando certificación de varios particulares relativos á la recaudación del repartimiento provincial; y que se le reserve la palabra para ocuparse del asunto.

El Sr. Presidente manifestó que vendrían los antecedentes pedidos y que se accedía á las demás peticiones formuladas por el Sr. Sánchez de la Rosa.

Y habiendo designado al Diputado Sr. Navarro para que forme parte de la Comisión de Fomento, se levantó la sesión á las diez y nueve horas y veinte minutos.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Riqueza urbana.

Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que á pesar del tiempo transcurrido no han remitido las listas cobratorias de la riqueza urbana, para el próximo año de 1905, y no estando dispuesta esta Administración de Hacienda á tolerar que por más tiempo quede incumplido servicio tan importante como es el que se trata, y con el fin de que las citadas Corporaciones que se encuentran en este caso no puedan alegar ignorancia, se les concede el plazo de ocho días para que lo cumplieren, puesto que transcurrido que sea el mismo, les será hecha efectiva la multa de 150 pesetas con las que desde luego quedan conminadas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios encargados de este servicio.

Cáceres 20 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º el Delegado de Hacienda, L. S. Echaluce.

Minas.

Anuncio.

Con el fin de dar cumplimiento al Real decreto de 28 de Marzo de 1900 en su art. 41 del vigente Reglamento sobre propiedad minera referente al impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de minerales, se publica el siguiente estado de relaciones presentadas por los mineros propietarios y explotadores, con las observaciones hechas por la Jefatura de Minas de esta provincia, para que todo aquel que no las considere exactas en cuanto á las cantidades, clases, calidad y precio asignados á los mismos, reclame contra ellas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 18 de Octubre de 1904.—El Administrador, Martín G. Pordomingo.

sado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garvín á 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Narciso Martín y Romero.

NAVAS DEL MADROÑO

Vacante de Depositario municipal.

Se encuentra la de esta villa, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navas del Madroño 17 Octubre de 1904.—El Alcalde, Telesforo Alarcón.

Vacante de inspector de carnes.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de treinta días que empezarán á contarse desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navas del Madroño 17 Octubre de 1904.—El Alcalde, Telesforo Alarcón.

TORRE DE DON MIGUEL

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torre de Don Miguel á 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Celedonio Calvo.

TEJEDA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tejeda á 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ulpiano Muñoz Simón.

TORIL

Matrícula industrial, repartimiento de Territorial, urbana y padrón de cédulas personales.

Hallándose formadas la matrícula industrial, repartimientos de territorial, urbana y padrón de cédulas personales de este pueblo, para el

próximo año de 1905, quedan expuestas al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Toril á 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Joaquín García.—El Secretario, Domingo Collantes.

MIAJADAS

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Miajadas 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, M. Fuentes.

HERVÁS

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hervás á 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pelayo Herrero.

GRANADILLA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Granadilla á 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

ACEITUNA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aceituna 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Plácido Antón.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrecillas de la Tiesa á 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Aquilino Mariscal.

VILLAMIEL

Padrón de Edificios y Solares y reparto de Territorial.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares y el repartimiento de Territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villamiel 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Joaquín Guillén.

MADRIGAL DE LA VERA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Madrigal de la Vera á 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eufemio Rubio.

TORREJONCILLO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrejuncillo á 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ciriaco S. Corcho.

CABEZABELLOSA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabezabellosa á 16 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Cuadrado.

VALDEFUENTES

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan solicitarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdefuentes á 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Alvarado Merino.—El Secretario, Antonio Galán Fernández.

ANUNCIOS

Arrendamiento.

Para la celebración de un concurso de arrendamiento de la explotación de la fábrica de energía eléctrica de la Sociedad anónima «La Electricista Hervasense» que tendrá lugar el día 20 de Noviembre, á las diez de la mañana, en su domicilio social.

Las bases y condiciones del concurso y cuantos datos sean precisos para conocimiento del público, se hallan de manifiesto en la oficina de la Sociedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitación.

Hervás 20 de Octubre de 1904.—El Presidente, Plácido Sánchez.

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN
— DE —
JIMÉNEZ

PORTAL LLANO, 19.—CÁCERES

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del presente año de 1904 y son los siguientes:

- Cuentas municipales.
- Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.
- Matrícula de industrial.
- Padrón del repartimiento de la contribución de territorial.
- Idem id. del de edificios y solares.
- Hojas declaratorias de cédulas personales.
- Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.
- Libramientos, cargarémes y cartas de pago.
- Balances y cuentas trimestrales; y
- Todos los impresos modelo oficial que se publiquen en los «Boletines Oficiales» que necesiten los Ayuntamientos.
- Venta de impresos para los Ayuntamientos, Juzgados y Militares.
- Gran surtido en objetos de escritorio.

Tip., Enc y Lib. de JIMÉNEZ
19, Portal Llano, 19.